



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001105-2025-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00504-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00534-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 022/44, el Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá remite a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú la Nota N° 012 EMA/SENAN/DINAMAE, mediante el cual el Director General del Servicio Nacional Aeronaval de Panamá extiende una invitación para que un miembro de la Fuerza Aérea del Perú participe en el IX Diplomado Internacional Técnico Superior en Mantenimiento de Aeronaves, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 de abril al 27 de noviembre de 2025;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 015-DEAJ 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico de Primera FAP RENZO JAVIER HUAMANI SALGUERO, como titular, y del Técnico de Segunda FAP YASSER ARTHUR HINOSTROZA AZAÑERO, como suplente, para participar en la referida actividad, en el lugar y fechas programadas;

Que, con la Exposición de Motivos, la Fuerza Aérea del Perú señala que resulta conveniente autorizar la citada misión de estudios, por cuanto, permitirá que el personal militar comisionado difunda y aplique los conocimientos obtenidos al personal de las diferentes escuelas de formación y capacitación, lo cual redundará en beneficio de la Institución Armada; asimismo, precisa que los gastos de alojamiento, alimentación y transporte serán cubiertos por el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, de acuerdo a la Nota N° 012/EMA/SENAN/DINAMAE del Director General del Servicio Nacional Aeronaval de Panamá; por tanto, el Gobierno de Perú asumirá los gastos por pasajes aéreos internacionales;

Que, con la Hoja de Gastos N° 32 DGVC-ME/SIAF-RP, la Fuerza Aérea del Perú detalla los gastos por pasajes aéreos internacionales, que se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional

del Año Fiscal 2025 de la Fuerza Aérea del Perú, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000004 garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término del mismo, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con el Oficio Extra FAP N° 001105-2025-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP que participará en el IX Diplomado Internacional Técnico Superior en Mantenimiento de Aeronaves, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 de abril al 27 de noviembre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 13 de abril y su retorno el 28 de noviembre de 2025;

Que, con el Oficio N° 00504-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 52-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00534-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico de Primera FAP RENZO JAVIER HUAMANI SALGUERO, como titular, identificado con DNI N° 43321823 y NSA N° 608803, y del Técnico de Segunda FAP YASSER ARTHUR HINOSTROZA AZAÑERO, como suplente, identificado con DNI N° 41686379 y NSA N° 166266, para participar en el IX Diplomado Internacional Técnico Superior en Mantenimiento de Aeronaves, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 de abril al 27 de noviembre de 2025; así como, autorizar su salida del país el 13 de abril y su retorno el 28 de noviembre de 2025.

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: Lima – ciudad de Panamá (República de Panamá) – Lima

Clase económica

US\$ 1,629.26 x 1 persona		US\$	<u>1,629.26</u>
	Total a pagar:	US\$	1,629.26

**Artículo 4.-** Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local serán cubiertos por el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

**Artículo 6.-** El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa